

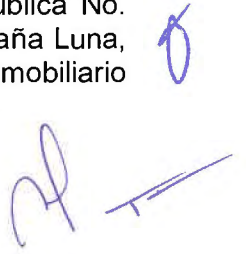
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 023/2022 DE PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FONATUR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO OMAR MORALES VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; CON LA INTERVENCIÓN DEL LICENCIADO FERNANDO ELÍAS MARTÍNEZ MEJÍA, GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, EN SU CALIDAD DE ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; Y POR LA OTRA LA EMPRESA “ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA VERÓNICA ILIANY MOLINA MENA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I.1. Con fecha 31 de marzo de 2022, “EL FONATUR” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, celebraron el contrato de prestación de servicios número 023/2022, en lo sucesivo “EL CONTRATO”, mediante el cual “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obligó frente a “EL FONATUR” a prestar el **“SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO”**, en lo sucesivo “LOS SERVICIOS” bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”, así como en su Anexo 01 Anexo Técnico.
- I.2. La vigencia de “EL CONTRATO” se estableció a partir del 31 de marzo al 31 de diciembre de 2022, para la prestación de “LOS SERVICIOS”.
- I.3. Como contraprestación por la prestación de “LOS SERVICIOS”, “EL FONATUR” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido a partir del 31 de marzo al 31 de diciembre de 2022, bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”.

### DECLARACIONES

- II. “EL FONATUR” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, declaran a través de sus representantes que:
  - II.1. El Apoderado Legal de “EL FONATUR” acredita su personalidad y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de la Escritura Pública No. 58,002 de fecha 14 de marzo de 2022, otorgada ante el Licenciado Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría número 156 de la Ciudad de México y del Patrimonio Inmobiliario



Federal; y declara que a la fecha de celebración de este convenio no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

**II.2.** La Apoderada Legal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acredita su personalidad mediante Escritura Pública número 48,717, de fecha 03 de diciembre de 2021, otorgada ante el Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, Notario Público número 180 de la Ciudad de México, y declara que a la fecha de celebración de este convenio no le han sido revocada ni modificada en forma alguna.

**II.3.** "LAS PARTES", de conformidad con lo establecido en las Cláusulas SEGUNDA, penúltimo párrafo, y DÉCIMA TERCERA de "EL CONTRATO", así como a lo solicitado mediante oficio número DAF/SASG/GSG/FEMM/0540/2022, de fecha 25 de noviembre del 2022, suscrito por el Licenciado Fernando Elías Martínez Mejía, Gerente de Servicios Generales de "EL FONATUR", y con el escrito de aceptación de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de fecha 22 de noviembre de 2022, manifiestan su consentimiento de mutuo acuerdo:

- a) En incrementar su monto mínimo por la cantidad de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y su monto máximo por la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.
- b) En ampliar su vigencia por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2023.

De conformidad con los anteriores antecedentes, declaraciones y con lo establecido en las cláusulas SEGUNDA penúltimo párrafo, y DÉCIMA TERCERA de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" celebran el presente convenio modificatorio y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** De conformidad con las declaraciones antes señaladas, "LAS PARTES" convienen en modificar "EL CONTRATO", en sus cláusulas Segunda y Tercera, relativas a la contraprestación por la prestación de "LOS SERVICIOS" y a su vigencia, respectivamente, por lo que derivado de la solicitud precisada en la Declaración **II.3** del presente instrumento legal, el monto mínimo se incrementa en razón de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, misma que en suma con el monto mínimo del contrato objeto del presente convenio, asciende a la cantidad de \$144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye Impuesto al Valor Agregado; y el monto máximo se incrementa en razón de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, misma que en suma con el monto máximo del contrato que por el presente convenio se modifica, asciende a la cantidad de \$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye Impuesto al Valor Agregado.

Por lo que se refiere a la vigencia de "EL CONTRATO", esta se modifica y será por el periodo comprendido del 31 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2023.

**SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el responsable de la presentación de sus facturas en tiempo y forma, y "EL FONATUR" será el responsable de realizar los pagos de dichas

facturas de conformidad con lo acordado por "LAS PARTES" en "EL CONTRATO", a efecto que al término de éste queden cubiertos la totalidad de los pagos.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" modificará, según corresponda, la garantía otorgada anteriormente, respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO", para lo cual presentará a "EL FONATUR", la garantía que proceda conforme a este convenio, en la cual deberá estipularse claramente, que es conjunta solidaria e inseparable de la otorgada en "EL CONTRATO".

De no presentar la garantía en el plazo de los 10 días naturales siguientes a la formalización de este instrumento, "EL FONATUR", podrá declarar rescindido administrativamente este convenio.

La garantía deberá otorgarse a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

**CUARTA. -** "LAS PARTES" convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, subsisten todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONTRATO", en los mismos términos, derechos, obligaciones y condiciones legales establecidas, permaneciendo vigentes con toda su fuerza y efectos legales, teniéndose por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que la celebración del presente convenio no implica novación, sustitución, ni extinción de "EL CONTRATO" ni su Anexo 01 Anexo Técnico.

Leído que fue por "LAS PARTES" y sabedores de su contenido y alcance legal, se suscribe el presente convenio en tres tantos, con rubrica al margen en todas sus hojas útiles, y en la hoja final con firma al calce, en la Ciudad de México, el día 05 de diciembre de 2022.

**POR "EL FONATUR"**



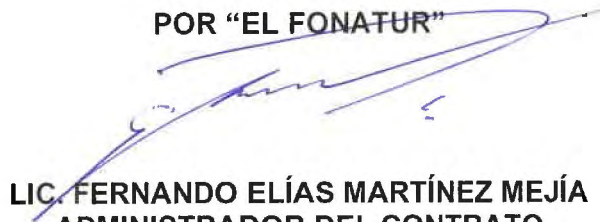
**LIC. OMAR MORALES VÁZQUEZ  
APODERADO LEGAL**

**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**



**LIC. VERÓNICA ILIANY MOLINA MENA  
APODERADA LEGAL**

**POR "EL FONATUR"**



**LIC. FERNANDO ELÍAS MARTÍNEZ MEJÍA  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO 023/2022, CELEBRADO ENTRE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO Y LA EMPRESA ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.